



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 100 -2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 24 de marzo del 2025.

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 361-2025/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 1484-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 672-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1327-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 886-2025-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 026-2025-LATQ-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 1310-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 149-2025-RARC-PRC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, O/C N° 0003644-2024, documentos que sustentan la aprobación de la Prestación Adicional, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar soluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, Resolución de Alcaldía N° 0200-2024-A/MPMN de fecha 18 de marzo del 2024 y con Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio del 2024, donde resuelve en su Artículo Tercero: "MODIFICAR, los numerales 18), 21) y 26), del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, referente a la función Desconcentrada y Delegada a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: "Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, con excepción de las prestaciones adicionales de obra en el marco de la Ley 30225 (...);"

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, bajo el marco legal normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; se desarrolló el Procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°037-2024-OEC-MPMN-1, para la contratación para el "SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; por lo que con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

fecha 29 de noviembre de 2024, se perfecciono el contrato, a través de la notificación de la ORDEN DE COMPRA N° 3644-2024, a favor de la empresa GRUPO SANTA FE S.A.C., cuyo monto contractual asciende al importe de **S/ 101,097.00 (Ciento Un Mil Noventa y Siete con 00/100 soles)**, y con un plazo de ejecución de 45 días calendario según cronograma;

Que, mediante INFORME N°149-2025-RARC-PCR-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, fechado con 24 de febrero 2025, el Residente de Obra, Ing. RICHARD ANGEL ROSPIGLIOSI CERRATO, solicita la ejecución de prestaciones adicionales por 44,922.50 kg – Suministro de Cemento Portland Tipo IP – Frontera, lo que asciende al importe de **S/ 25,262.30 Soles**, y representa el 24.9881796690307% del monto del Contrato perfeccionado con la ORDEN DE COMPRA N° 3644-2024;

Que, mediante INFORME N°026-2025-LATQ-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de febrero del 2025, el Ing. LUIS ANGEL TICONA QUISO, Inspector de Obra del PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, a través del cual emite opinión favorable al requerimiento de prestaciones adicionales solicitado por el residente de obra, para alcanzar las metas físicas del proyecto;

Que, mediante INFORME N° 672-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de marzo 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacan, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0003320, por el importe de **S/ 25,262.30 (Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 30/100 Soles)**, para cubrir el monto de la prestación adicional solicitada por el área usuaria;

Que, mediante INFORME N°1484-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 17 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita opinión legal sobre la prestación adicional solicitada por el área usuaria, correspondiente al suministro de 44,922.50 kg – Suministro de Cemento Portland Tipo IP – Frontera, lo que asciende al importe de **S/ 25,262.30 Soles**, y representa el 24.9881796690307% del monto del Contrato perfeccionado con la ORDEN DE COMPRA N° 3644-2024, cumpliéndose con las condiciones establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0361-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 24 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento en el sentido que, al contarse con el INFORME N°149-2025-RARC-PCR-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1310-2025-SOP-GIPGM/MPMN, INFORME N°026-2025-LATQ-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N°886-2025-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 672-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N°1484-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, en los cuales se solicita, declara procedente y ratifica la ejecución de la prestación ADICIONAL equivalente a un porcentaje total del 24.9881796690307% del monto del contrato original (ORDEN DE COMPRA N° 3644-2024), por la cantidad de 44,922.50 kg, equivalente a la suma de **S/ 25,262.30 (Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 30/100 Soles)**, respecto a la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA". En virtud de lo expuesto, este despacho emite opinión legal en el sentido que es **PROCEDENTE** continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional al contrato (ORDEN DE COMPRA N° 3644-2024), ya que se cuenta con la verificación y opinión favorable de la SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES, a la documentación que sustenta el adicional al contrato presentada por parte del área usuaria y la certificación de crédito presupuestario la cual garantiza el cumplimiento de la obligaciones, a consecuencia de la prestación;

Que, según el numeral 157.1) del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece lo siguiente: "157.1). - Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato...";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de Municipalidades" y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1441, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias y la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y su modificatoria, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación ADICIONAL equivalente a un porcentaje total del 24.9881796690307% del monto del contrato original (ORDEN DE COMPRA N° 3644-2024), por la cantidad de 44,922.50 kg, equivalente a la suma de **S/ 25,262.30 (Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 30/100 Soles)**, respecto a la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Pública; Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista la empresa GRUPO SANTA FE S.A.C, identificado con RUC N° 20511037001, con sus antecedentes, para las acciones que le corresponda efectuar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACION